

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE  
MADERUELO (SEGOVIA) CELEBRADA EL 30 DE JULIO DE 2021**

Concejales

D. Santos De La Hoz Águeda

D. Alberto Hernando Martín

D. Santiago Bayo Martín

SECRETARIO

D. Carlos Martín Huerta

En la localidad de Maderuelo siendo las 10:30 horas del día 30 de julio de 2021 en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y al efecto de proceder a celebrar la sesión ordinaria del pleno para la que habían sido previamente convocados/as, según lo preceptuado en los artículos 48 del R. D. 1781/86, de 18 de abril, y 82 del ROF., aprobado por R. D. 2568/86, de 28 de

noviembre se reúnen los Sres. Concejales Electos al margen enumerados, asistidos por el Secretario que da fe del acto, y por el Interventor.

**1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

El Sr. Alcalde presenta para su aprobación el acta de fecha 16 de abril de 2021 y la extraordinaria urgente de 16-04-2021 y pregunta si hay alguna observación.

Contesta el Sr. Concejel D. Santiago Bayo Martín que él manifestó que daba 6.000,00 euros al año durante 30 años para hacer el torreón y el aula de la naturaleza que lleva consigo debajo una bodega para almacenaje . Además una ventana más en el comedor para atender bodas y autobuses y servicios. También una tirolina que sumado a lo anterior costaría unos 350.000,00 euros que haría en los primeros cinco años y que dejaría al Ayuntamiento a los 30 años. Añade que si alguien pone un euro más , él se retira y colaboraría con él. Por último añade que no quiere que se externalice, sino que sea un sitio de ocio y recreo para la gente que vive en Maderuelo todo el año..

Se procede seguidamente a la votación del acta de 16-04--2021 siendo aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal asistentes al Pleno manifestando el Sr. Concejel D. Santiago Bayo Martín que con las precisiones antes citadas. También se aprueba por unanimidad la extraordinaria urgente de 16-04-2021.

## 2º. NOMBRAMIENTO DE CARGOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 a 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Alcaldía se informa del nombramiento como **Teniente de Alcalde** de D. Santos De La Hoz Águeda en los términos del artículo 47 del Reglamento citado.

Asimismo de acuerdo con lo establecido en los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), citado la Alcaldía informa de los siguientes nombramientos:

.- **AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y INFRAESTRUCTURAS:** D. Alberto Hernando Martín

**AREA ECONOMICA:** D. Santos De La Hoz Águeda

**AREA URBANISMO:** D. Alberto Hernando Martín

**CULTURA, COMUNICACIÓN E INTERNET:** D. Santos De La Hoz Águeda

**CENTRO INTERPRETACION NATURALEZA:** D. Santos De La Hoz Águeda

**COMUNIDAD VILLA Y TIERRA DE MADERUELO:** D. Santos De La Hoz Águeda

**CONSORCIO DE MEDIO AMBIENTE:** D. Santos De La Hoz Águeda

**FEDERACION DE MUNICIPIO Y PROVINCIAS:** D. Alberto Hernando Martín

MANCOMUNIDAD DE HORNUEZ: D. Santos De La Hoz Águeda

CODINSE: D. Santos De La Hoz Águeda

COMISION HACIENDA: Todos

Todas las delegaciones conferidas comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, que no podrán incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

La Corporación Municipal queda enterada

### 3º. APROBACION AYUDA MOBILIARIO URBANO

El Sr. Alcalde D. Alberto Hernando Martín informa de la concesión al Ayuntamiento de Maderuelo de una ayuda a través del Plan de ayudas para adquisición de mobiliario urbano para la adquisición de bancos y papeleras con un coste de 2.053,67 € . De ellos el 50% los aportaría la Diputación de Segovia hasta un importe máximo de 1.370,00 € y el resto lo aportaría el Ayuntamiento de Maderuelo.

Esta actuación es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal asistentes al Pleno

### 4º. APROBACION AYUDA ACTUAMOS

El Sr. Alcalde D. Alberto Hernando Martín informa de la concesión al Ayuntamiento de Maderuelo de una ayuda a través del proyecto Actuamos para la actuación del grupo de teatro “ La Pícara Locuela” para que actúe en Maderuelo el 28 de agosto de 2021 con un coste de 746,00 € . De ellos 671,40 € los aportaría la Diputación de Segovia y el resto lo aportaría el Ayuntamiento de Maderuelo.

Esta actuación es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal asistentes al Pleno

### 5º.- MODIFICACIÓN ORDENANZA OFICINA DE TURISMO

En este punto toma la palabra el Sr. Tte de Alcalde D. Santos de La Hoz Águeda que informa de la necesidad de modificar la Ordenanza que regula la oficina de turismo con objeto de tratar de compensar los gastos que su mantenimiento supone.

Con ello la propuesta de modificación de precios es la siguiente:

“ Modificación ordenanza reguladora del precio público por visitas a monumentos:

- Visita todos los monumentos (Iglesia Santa María: 3 € San Miguel 1€, Ermita Castroboda 1€ , Ermita Veracruz 3€). Todos 6 euros persona.
  - Mínimo visita completa: 30 euros
  - Mínimo visita Ermita Veracruz o Iglesia Santa María 15 euros.
  
- Servicio visitas teatralizadas 7 euros persona . Tasa Ayto. 2€ persona incluida.
  
- Visita guiadas entorno amurallado y sendas/miradores
  - Mínimo visita: 30 euros
  - Individual 3 euros persona.
  
- Visita guiada Parque Hoces del Río Riaza
  - Mínimo visita: 100 euros
  - Individual 5 euros persona.

Bonificaciones y exenciones:

- Hasta 8 años gratis
- Empadronados y/o nacidos en Maderuelo gratis.”

En este punto el Sr. Concejel D. Santiago Bayo Martín manifiesta su disconformidad con subir los precios al turismo del municipio.

Posteriormente se procede a la votación y se aprueba por 2 votos a favor y un voto en contra del Sr. Concejel D. Santiago Bayo Martín

## **6º.- APROBACION ADJUDICACIÓN PLANES PROVINCIALES**

El Sr. Alcalde informa que a través de los Planes Provinciales de la Diputación de Segovia se solicitó una ayuda para la obra de Renovación de la Red de Abastecimiento de la calle Abajo 1ª fase y se ha concedido a Maderuelo una ayuda por importe de 17.142,86 € de los que el Ayuntamiento aportará 5.142,86 € y la Diputación Provincial 12.000,00 €.

Se ha procedido posteriormente a sacar a concurso la adjudicación de la obra y se presentaron las siguientes propuestas:

La Mesa de Contratación declaró admitidas las siguientes proposiciones:

- Excavaciones y Contenedores Luis Sanz S.L.
- Infraestructuras DEAR S.L.
- Construcciones Matesanz S.L.
- Construcciones Asenjo

Posteriormente se procede a la apertura de los sobres con las ofertas:

Propuesta	Licitador	Oferta
1	Excavaciones y Contenedores Luis Sanz S.L.	Mejora 30 ml tubería abastecimiento . Valoración técnica 2.320,91 € IVA incluido
2	Infraestructuras DEAR S.L.	Mejora 1.522,32 € IVA incluido
3	Construcciones Asenjo	Mejora 1.683,67 € IVA incluido
4	Construcciones Matesanz	Mejora 0,00 € IVA incluido

Visto lo anterior la Mesa de Contratación solicita la valoración de los técnicos que a la vista de las ofertas presentadas informan:

“ A la vista de las ofertas económicas, la oferta de Excavaciones y Contenedores Luis Sanz S.L. que es la mas ventajosa, puesto que los 30 ml de tubería de abastecimiento PE D-125, incluyendo la demolición y reposición del pavimento de hormigón, excavación y tapado de zanja, y suministro e instalación de los 30 ml de tubería protegida con arena, suponiendo la mejora 2.320,91 € IVA incluido ”

En este punto el Sr. Concejal D. Santiago Bayo Martín manifiesta su disconformidad con la forma de ejecución de la obra pues entiende que hay que quitar también el saneamiento al tiempo que la red de abastecimiento aunque ello suponga ejecutar menos

metros de obra a lo que el Tte Alcalde le contesta que se ejecuta así porque los técnicos entienden que es lo mejor a la vista de las instalaciones existentes..

Esta ayuda y la adjudicación es aprobada por 2 votos a favor y 1 voto en contra del Sr. Concejel D. Santiago Bayo Martín que quiere que conste que no está en contra de la ayuda ni la adjudicación sino contra la forma de ejecución.

#### 7º.- ACEPTACIÓN AYUDA COVID

El Sr. Alcalde informa de la concesión al Ayuntamiento de Maderuelo de una ayuda a través del fondo extraordinario COVID por importe de 10.018,80 € para la obra “ Mejora del alumbrado público de Maderuelo”. De ellos 3.339,60 € los aportaría la Diputación de Segovia, 3.339,60 los aportaría la Junta de Castilla y León y 3.339,60 € los aportaría el Ayuntamiento de Aldealengua de Santa María.

Informa el Sr. Tte de Alcalde D. Santos de La Hoz Águeda que lo que se busca es cambiar la iluminación a LED. Añade que se ha adjudicado la obra a Electro Pascual que presentó la mejor oferta por el importe de 10.018,80 €

Esta actuación es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal asistentes al Pleno

En este punto el Sr. Concejel D. Santiago Bayo Martín comenta que se deberían haber cambiado los cristales de los faroles dedicando a este fin también el dinero de los Planes Provinciales con lo que se ahorraría dinero y el pueblo no estaría a oscuras como sucede actualmente. Responde el Sr. Tte de Alcalde D. Santos de La Hoz Águeda que lo único que está apagado es el circuito de la Ermita de la Veracruz y porque se considera que no es una zona crítica ni prioritaria para la población del municipio. Añade que cuando alguna otra zona ha estado apagada ha sido porque ha existido roturas o averías.

#### 8º.- APROBACION CONDICIONES VENTA INMUEBLE

El Sr. Alcalde recuerda que se donó una tercera parte del inmueble de D. Lespicinio Merino al Ayuntamiento pero la situación es que precisaría de una importante rehabilitación cuyo coste no quiere asumir ni la familia ni el Ayuntamiento por lo que se ha optado por la opción de sacar el bien a la venta a propuesta de la familia. Lo ideal

sería que se lo quedase y arreglase el Ayuntamiento pero es un coste demasiado elevado que el Ayuntamiento no está en condiciones de asumir.

En este punto el Sr. Concejal D. Santiago Bayo Martín pregunta qué se piensa hacer con el dinero a lo que el Concejal D. Santos de La Hoz contesta que lo que diga la ley.

El Sr. Concejal D. Santiago Bayo Martín comenta que D. Lespicio Merino donó su tercera parte para que fuese público. Añade que lo que debería hacer el Ayuntamiento es comprar por los 60.000,00 euros las otras dos partes y pedir a la Junta dinero para su restauración para hacer ahí de todo, exposiciones, conferencias ... Incluso propone hacer una consulta al pueblo sobre este tema.

Tras deliberar se procede a votar y se aprueba la propuesta de venta del inmueble por 2 votos a favor y el voto en contra del Sr. Concejal D. Santiago Bayo Martín que propone que en caso de venta el dinero pase a los hijos.

#### 9º.- MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA RECOGIDA DE RESÍDUOS SÓLIDOS URBANOS DE MADERUELO

Informa el Sr. Alcalde D. Alberto Hernando Martín que estamos en trámites de incorporarnos a la Mancomunidad de Hornuez y por ello hay que adaptar nuestras tarifas a las de la Mancomunidad que quedarían del siguiente modo:

Las nuevas tarifas quedan del siguiente modo:

##### Artículo 3.º- Tarifas.

##### Basura

Viviendas . . . . .	75,00
Casas rurales . . . . .	151,6
Bares, cafeterías y mesones. . . . .	190,1
Hoteles, hostales y Centros de Turismo . . . . .	233,2
Restaurantes hasta 100 m2 (desaparece la tarifa hasta 50 m2). . . . .	217,8
Restaurantes desde 101m2 . . . . .	475,8
Autoservicios y comercios hasta 100 m2 . . . . .	204,1
Autoservicios y comercios de más de 100 m2 . . . . .	339,4
Zapaterías, droguerías, farmacias, tiendas de ropa y otras similares. . . . .	142,3
Pescadería, carnicerías, fruterías, panaderías, y otros. . . . .	189,9
Bancos y Cajas . . . . .	408,30
Gestorías y similares. . . . .	118,30
Discotecas, Pub, bailes . . . . .	326,7
Estaciones de servicio. . . . .	78,7

Talleres hasta 200 m2. ....	177,1
Talleres desde 201 m2. ....	245,0

En este punto el Sr. Concejal D. Santiago Bayo Martín pregunta cuando se producirá la incorporación a la Mancomunidad y cuanto costará a lo que el Sr. Alcalde contesta que se está en conversaciones y se espera la incorporación antes de fin de año. Añade el Sr. Concejal D. Santos de la Hoz Águeda que se parte de alrededor de unos 15.000,00 €. Además en el coste se incluirá el aumento de coste de estos años de la recogida y el del punto limpio.

Esta propuesta es aprobada por dos votos a favor y el voto en contra del Sr. Concejal D. Santiago Bayo Martín

#### 9º.- APROBACION ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES DE MADERUELO

Informa el Sr. Alcalde D. Alberto Hernando Martín que es necesario organizar la limpieza y vallado de los solares para evitar solares abandonados, quitar peligros y que no haya vertederos. La redacción propuesta sería la siguiente:

#### **“ ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES Y TERRENOS EN SUELO URBANO, URBANIZABLE Y RÚSTICO DE MADERUELO ( SEGOVIA)**

#### **PREÁMBULO**

La falta de limpieza en los solares y terrenos situados en suelo urbano, urbanizable y rústico constituye una mala práctica y un incumplimiento de las obligaciones de los propietarios de terrenos y demás bienes inmuebles regulados en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en concordancia con el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo, de Castilla y León.

A la vista de la situación de los solares y terrenos situados en el municipio resulta necesaria la intervención del Ayuntamiento a través de un instrumento jurídico eficaz y de aplicación general a todo el término municipal; es decir, al suelo urbano,

urbanizable y rústico; en uso de la potestad reglamentaria y de autoorganización recogida en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

## **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **ARTÍCULO 1. Fundamento Legal**

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo preceptuado en los artículos 8, 9 y 106 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León; 14 a 19 y 319 a 322 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero de 2004 y 6 del Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

### **ARTÍCULO 2. Objeto y Potestad**

Esta Ordenanza tiene por objeto la regulación en el ámbito de las competencias municipales de las condiciones que deben cumplir los solares ubicados en suelo urbano así como el mantenimiento de todo el territorio municipal en lo relativo a limpieza, vallado y desbroce de terrenos.

La Ordenanza tiene naturaleza de ordenanza de policía urbana y rural y de prevención de incendios no ligándose a unas directrices de planeamiento en concreto por referirse a aspectos de seguridad y salubridad.

### **ARTÍCULO 3. Ámbito de aplicación y obligados**

La presente Ordenanza será de aplicación a todos los terrenos situados en el término municipal de Maderuelo con las siguientes consideraciones en función de la clasificación urbanística que tengan en cada momento:

— Las condiciones de limpieza, seguridad y ornato público serán aplicables con carácter general a todos los terrenos.

— El vallado de solares será de aplicación obligatoria a todos los solares situados en el municipio.

— La obligación de vallar puede ser extendida a terrenos que no tengan la consideración de solares y a fincas rústicas por razones de seguridad, salubridad y ornato público.

Quedan obligados al cumplimiento de la presente Ordenanza las personas físicas y jurídicas que sean propietarios, usufructuarios o arrendatarios de solares y terrenos situados en el término municipal de Maderuelo

### **ARTÍCULO 4. Concepto de Solar**

Según el artículo 22 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, tendrán la condición de solar las superficies de suelo urbano consolidado legalmente divididas, aptas para su uso inmediato conforme a las determinaciones del planeamiento urbanístico, urbanizadas con arreglo a las alineaciones, rasantes y normas técnicas establecidas en aquél, y que cuenten con acceso por vía pavimentada de uso y dominio público, y servicios urbanos de abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas residuales a red de saneamiento, suministro de energía eléctrica y alumbrado público, así como con aquellos otros que exija el planeamiento urbanístico, en condiciones de caudal y potencia adecuadas a los usos permitidos.

Los terrenos incluidos en suelo urbano no consolidado y urbanizable solo podrán alcanzar la condición de solar cuando se hayan ejecutado y recibido conforme al planeamiento urbanístico las obras de urbanización exigibles, incluidas las necesarias para la conexión del sector con los sistemas generales existentes, y para la ampliación o el refuerzo de éstos, en su caso.

#### **ARTÍCULO 5. Concepto de vallado de Solar.**

Por vallado de solar ha de entenderse la obra exterior de nueva planta, de naturaleza no permanente, limitada al simple cerramiento físico del solar siempre de conformidad a como establezca el Plan Especial de Protección y mejora urbana del municipio de Maderuelo o en su caso las Normas Urbanísticas Municipales de Maderuelo.

#### **ARTÍCULO 6. Requerimiento general**

La Alcaldía podrá a través de Bando, efectuar un requerimiento con carácter general en determinadas épocas del año para el cumplimiento de lo preceptuado en la presente ordenanza; dando los plazos que estimen oportunos y otorgando los beneficios que estimen convenientes.

Asimismo, por la Alcaldía podrán emitirse bandos recordatorios de las obligaciones y deberes establecidos en la presente Ordenanza.

### **CAPÍTULO II. DE LA LIMPIEZA DE SOLARES Y TERRENOS**

#### **ARTÍCULO 7. Deber de Inspección por parte de la Administración.**

El Alcalde dirigirá y ejercerá la inspección de los solares y terrenos del término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente ordenanza

## **ARTÍCULO 8. Obligación de limpieza.**

Queda prohibido a cualquier persona arrojar, en los solares y terrenos, basura, residuos industriales, residuos sólidos urbanos, escombros, maleza, objetos inservibles y cualquier otro producto de desecho, y en general desperdicios de cualquier clase.

Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el que arroja los desperdicios o basuras a los solares y terrenos, los propietarios, usufructuarios y arrendatarios de los mismos están obligados a mantenerlos en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, quedando expresamente prohibido mantener en ellos basuras o escombros.

Asimismo, los solares y terrenos se mantendrán libres de restos orgánicos que puedan alimentar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades o producir malos olores.

Los propietarios de los solares y terrenos están obligados a llevar a cabo la desratización y desinfección de los mismos, que deberá hacerse periódicamente, así como cuando lo ordene el Ayuntamiento por razones de salubridad. En el supuesto de que el propietario proceda a desratizar y desinfectar a iniciativa propia deberá comunicarlo previamente al Ayuntamiento, indicando el método que pretende utilizar con la finalidad de que el Ayuntamiento compruebe que no resulta perjudicial para la salud de los vecinos.

## **ARTÍCULO 9. Procedimiento.**

El Alcalde, de oficio o a solicitud de persona interesada, iniciará el procedimiento poniéndolo en conocimiento del propietario o propietarios del solar o terreno, y previo informe de los servicios técnicos, si fuese preciso, y con audiencia a los interesados, dictará resolución señalando las deficiencias existentes, ordenando las medidas precisas para subsanarlas y fijando un plazo para su ejecución.

Los honorarios por los informes de los servicios técnicos serán abonados por los propietarios del solar o la finca.

Transcurrido el plazo concedido sin que los obligados a ello hayan ejecutado las medidas precisas, el Alcalde ordenará la incoación del procedimiento sancionador.

En la resolución, además, se requerirá al obligado o a su administrador para que proceda a la ejecución de la orden efectuada que, de no cumplirla se llevará a cabo por el Ayuntamiento a cargo del obligado, al que se le cobrará a través del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

El coste de las obras necesarias para la conservación, limpieza o reposición de los terrenos y demás bienes inmuebles, correrá a cargo de los propietarios sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 106.3 de la Ley 5/1999 y 19.2 del Decreto 22/2004.

### **CAPÍTULO III. DEL VALLADO DE SOLARES**

#### **ARTÍCULO 10. Obligación de vallar.**

Al objeto de impedir en los solares el depósito de basuras, mobiliario, materiales y desperdicios en general, se establece la obligación de proceder al vallado de los existentes en el término municipal.

Dicha obligación es independientemente de la que hace referencia a las vallas de protección encaminadas a cerrar los solares como medida de seguridad cuando se ejecutan obras de nueva planta o derribo cuyas características dependerán de la naturaleza de cada obra en particular, siendo intervenidas y autorizadas por el Ayuntamiento simultáneamente con las obras a las que sirvan siempre de conformidad a como establezca el Plan Especial de Protección y mejora urbana del municipio de Maderuelo o en su caso las Normas Urbanísticas Municipales de Maderuelo.

Será igualmente obligación del propietario efectuar la reposición del vallado cuando por cualquier causa haya sufrido desperfectos o haya sido objeto de demolición total o parcial.

#### **ARTÍCULO 11. Características de la valla.**

La valla se colocará de manera recta, siguiendo la línea de edificación. Será siempre de conformidad a como establezca el Plan Especial de Protección y mejora urbana del municipio de Maderuelo o en su caso las Normas Urbanísticas Municipales de Maderuelo con una altura mínima y máxima que deberán ser aprobadas por los servicios técnicos municipales de Maderuelo

Tanto los materiales a utilizar para el cerramiento como los colores serán siempre de conformidad a como establezca el Plan Especial de Protección y mejora urbana del municipio de Maderuelo o en su caso las Normas Urbanísticas Municipales de Maderuelo.

#### **ARTÍCULO 12. Necesidad de licencia.**

Las obras de vallado se considera obra menor y requerirán la oportuna presentación de declaración responsable, de conformidad con el artículo 314 bis.1.b)2º, del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero de 2004 y se ejecutarán de acuerdo con lo dispuesto el planeamiento urbanístico.

#### **ARTÍCULO 13. Orden de Ejecución.**

El Alcalde, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenará la ejecución del vallado de un solar, indicando en la resolución los requisitos y plazo de ejecución, previo informe de los Servicios Técnicos, si fuese preciso, y oído el propietario.

La orden de ejecución supone la autorización para realizar la actividad ordenada, siempre que se ajuste a lo establecido en esta Ordenanza y a los condicionantes que pudiese imponer este Ayuntamiento.

El coste de las obras necesarias para el vallado de solares y demás bienes inmuebles, correrá a cargo de los propietarios.

Transcurrido el plazo concedido sin que los obligados a ello hayan ejecutado las medidas precisas, el Alcalde ordenará la incoación del procedimiento sancionador.

En la resolución, además, se requerirá al obligado o a su administrador para que proceda a la ejecución de la orden efectuada que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Ayuntamiento a su cargo, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria o mediante la aplicación de multas coercitivas, en ambos casos hasta el límite del deber legal de conservación y previo apercibimiento del interesado. Si existiera riesgo inmediato para la seguridad de las personas o bienes, o deterioro al medio ambiente o del patrimonio natural o cultural, el Ayuntamiento debe optar por la ejecución subsidiaria.

Las multas coercitivas podrán imponerse hasta lograr la total ejecución de lo dispuesto en las órdenes de ejecución, sin que el importe acumulado de las multas rebase el límite del deber de conservación.

Las multas coercitivas son independientes de las sanciones que se impongan por las infracciones urbanísticas derivadas del incumplimiento de las órdenes de ejecución, y compatibles con las mismas.

## **CAPÍTULO IV DESBROCE Y LIMPIEZA**

### **ARTÍCULO 14. Desbroce y Limpieza**

Los propietarios, arrendatarios y usufructuarios deberán mantener los terrenos a los que afecta la presente ordenanza debidamente desbrozados con eliminación de capa vegetal y de aquellos materiales susceptibles de provocar incendios.

Esta obligación resulta exigible tanto en suelo urbano como en suelo urbanizable y rústico; debiendo desbrozar los terrenos antes del 01 de junio de cada año debiendo mantenerlas desbrozadas durante todo el periodo estival.

## **CAPÍTULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES**

### **ARTÍCULO 15. Infracciones.**

Constituye infracción urbanística el incumplimiento de la orden de ejecución de las obras necesarias, incluido el vallado o cerramiento para mantener los terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular y edificaciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, tal como disponen los artículos 115 y 116 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y 347 y 348 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, las infracciones a la presente ordenanza se califican en leves, graves o muy graves:

— Son infracciones leves las acciones u omisiones que, por su escasa trascendencia o perjuicio ocasionados a terceros o al medio ambiente no deban ser calificadas como graves o muy graves. Se consideran infracciones leves:

- El mal estado de limpieza del solar urbano debido a existencia de vegetación espontánea cuando el mismo se encuentre correctamente vallado.
- El mal estado de conservación del terreno o solar en toda clase de suelos, debido a la existencia de vegetación espontánea cuando no suponga riesgo para el medio ambiente o para las personas o bienes.

— Son infracciones graves las acciones u omisiones que, por su grave trascendencia o perjuicio ocasionados a terceros o al medio ambiente no deban ser calificadas como leves o muy graves. Se consideran infracciones graves:

- La posesión de un solar o parcela en suelo urbano sin vallado, cuando haya sido requerido por el Ayuntamiento para el mismo.
- El mal estado de limpieza de un solar urbano conforme a la presente ordenanza, por contener residuos de cualquier tipo, animales abandonados, malos olores. Etc.
- El mal estado de conservación o limpieza de un solar o terreno en toda clase de suelos cuando suponga un riesgo para las personas o el medio ambiente
- La comisión de dos o más infracciones leves en el período de un año

— Son infracciones muy graves las acciones u omisiones que, por su grave trascendencia o perjuicio ocasionados a terceros o al medio ambiente no deban ser calificadas como leves o graves. Se consideran infracciones graves:

- El incumplimiento de los requerimientos municipales relativos a la corrección de deficiencias en solares o terrenos.
- La comisión de dos o más infracciones graves en el período de un año

## **ARTÍCULO 16. Sanciones.**

Las infracciones a las que se refiere el artículo anterior que impliquen infracción urbanística serán sancionada conforme a la escala y graduación de las sanciones que se recoge en el artículo 117 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

La graduación de la sanción considerará los siguientes criterios:

- a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.
- b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.
- c) La naturaleza de los perjuicios causados.
- d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

### **ARTÍCULO 17. Sujetos responsables.**

Del incumplimiento de las órdenes de ejecución del cerramiento o vallado de terrenos, urbanizaciones particulares y edificaciones serán responsables los propietarios, y del incumplimiento de las órdenes de ejecución por razones de salubridad e higiene u ornato, ajenas al cerramiento o vallado serán responsables las personas que tengan el dominio útil.

Una vez determinada la responsabilidad de los infractores y sin perjuicio de la sanción que se les imponga, estarán obligados a la reposición de las cosas al estado anterior a la infracción cometida y a la restauración de lo dañado a consecuencia de tales infracciones, en la forma y condiciones fijadas por el Ayuntamiento.

### **ARTÍCULO 18. Potestad Sancionadora.**

El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el Alcalde conforme lo dispuesto en el artículo 21.1 k) de la Ley 7/1982, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de las facultades de delegación en un concejal o en la Junta de Gobierno Local.

La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en los artículos 117.5 de la Ley 5/1999, de 8 de abril y 358 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, siguiéndose para

la tramitación lo previsto en el Reglamento regulador del procedimiento sancionador de Castilla y León, aprobado por el Decreto 189/1994, de 25 de agosto.

## **CAPÍTULO VI. RECURSOS**

### **ARTÍCULO 19. Recursos**

Contra el acto o el acuerdo administrativo que sea notificado al interesado y que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que lo emite, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

### **DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

Esta propuesta es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal.

## 11°.- INFORMACIÓN ALCALDIA.DACION CUENTA DECRETOS ALCALDIA

### - **Restauración Arco**

Informa el Sr. Alcalde que se ha conseguido que la Junta proceda a restaurar el Arco de entrada al municipio, ya está aprobado. El proyecto tendrá un presupuesto de 48.360,00 euros más 3.267,00 euros de la dirección de obra El Ayuntamiento asume el coste de elaboración del proyecto por importe de 3.472,57 euros. Añade el Sr. Concejil D. Santos de La Hoz que también se va a soterrar el cableado.

Esta actuación es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal.

### - **Moción Consultorios Médicos**

-

El Sr. Alcalde presenta la siguiente moción para su aprobación:

**“ MOCIÓN INSTANDO A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN PARA QUE MANTENGA TODOS LOS PUESTOS DE PROFESIONALES SANITARIOS EN EL CENTRO DE SALUD DE RIAZA (SEGOVIA)**

#### **AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADERUELO**

Los Grupos Municipales en el Ayuntamiento de Maderuelo al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan la siguiente **MOCIÓN**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La atención primaria de salud es la asistencia sanitaria esencial accesible a todos los individuos y familias de la comunidad a través de medios aceptables para ellos, con su plena participación y a un costo asequible para la comunidad y el país.

Según la definición aprobada por la Conferencia Internacional sobre Atención Primaria de Salud de Alma-Ata de 1978 convocada por la Organización Mundial de la Salud (OMS),

*“... Es la asistencia sanitaria esencial basada en métodos y tecnologías prácticos, científicamente fundados y socialmente aceptables, puesta al alcance de todos los individuos y familias de la comunidad mediante su plena participación y a un costo que la comunidad y el país puedan soportar, en todas y cada una de las etapas de su desarrollo con un espíritu de autorresponsabilidad y autodeterminación. La atención primaria forma parte integrante tanto del sistema nacional de salud, del que constituye la función central y el núcleo principal, como del desarrollo social y económico global de la comunidad.”*

El artículo 43 de la Constitución reconoce el derecho a la protección de la salud y encomienda a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

El fundamento constitucional de los derechos de los ciudadanos en lo relativo a la protección de su salud no se agota con el reseñado artículo 43. A lo largo del Título I de la Constitución es posible encontrar otros preceptos de gran relevancia a estos efectos.

Así, pueden citarse el principio de igualdad, garantizado por el artículo 14; el derecho a la vida y a la integridad física, reconocido en el artículo 15; el derecho a la intimidad personal y familiar, recogido en el artículo 18; el mantenimiento de un régimen público de Seguridad Social, previsto en el artículo 41; el derecho a un medio ambiente adecuado, reflejado en el artículo 45, y la garantía de una política de protección de consumidores y usuarios, establecida en el artículo 51. También resulta especialmente pertinente en este ámbito recordar la tarea encomendada a los poderes públicos, en el artículo 9.2 de la norma fundamental, de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas.

La ubicación constitucional del precepto entre los principios rectores de la política social y económica le restaría no poca fuerza de no ser por la estrecha vinculación del mismo con otro derecho, este sí propiamente con la consideración de fundamental, como es el derecho a la vida y a la integridad física, consagrado en el artículo 15 de la norma fundamental. Así lo ha señalado el Tribunal Constitucional en diversas ocasiones, en especial en las sentencias 35/1996, FJ 3; 119/2001, FJ 6, y 5/2002, FJ 4.

En nuestra Comunidad Autónoma el traspaso de competencias en materia sanitaria se produjo mediante el REAL DECRETO 1480/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad de Castilla y León de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud. (BOE 28-12-2001)

No debemos olvidar las facultades que mantiene la Administración General del Estado en virtud del artículo 149.1.16.<sup>a</sup> de la Constitución—reservándose la competencia exclusiva sobre sanidad exterior, bases y coordinación general de la sanidad.

El Estatuto de autonomía de Castilla y León, establece en su artículo nº 74, que son de competencia exclusiva de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las facultades reservadas al Estado, las funciones en materia de sanidad y salud pública, la promoción de la salud en todos los ámbitos, la planificación de los recursos sanitarios públicos, la coordinación de la sanidad privada con el sistema sanitario público y la formación sanitaria especializada.

La LEY 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, nació del mandato estatutario a los poderes públicos de hacer efectivo el derecho a la protección integral de la salud.

El Real Decreto 1030/2006 y sus diferentes modificaciones, estableció la cartera de servicios comunes del sistema nacional de salud y el procedimiento para su actualización, contemplando los servicios de atención primaria.

La Junta de Castilla y León aprobó la cartera de servicios en 2011, y en mayo de 2014 reestructuró la atención primaria que se aplica en centros de salud y consultorios locales.

La integración de las políticas de calidad en el ámbito sanitario y, en concreto, en el de la atención primaria es, por un lado, una exigencia legal, y, por otro, una garantía del adecuado funcionamiento del servicio.

La Atención Primaria de Castilla León está condicionada por las características territoriales, geográficas y poblacionales. La población está extraordinariamente dispersa y envejecida, en donde está clara la existencia de dos niveles que condicionan la organización asistencial: el urbano y el rural.

Nuestro sistema sanitario, tiene problemas en los últimos años y después de los efectos de la pandemia que estamos viviendo, es fundamental defender que no se quiebre el principio de igualdad de atención independientemente de donde resida un paciente.

Los problemas de la atención primaria por la falta de facultativos y el éxodo de profesionales a otras comunidades que les ofrecen mejores condiciones, falta de sustituciones en vacaciones, acumulación de varias consultas por cada profesional, aumento listas de espera y tiempos de espera, cierre de varios consultorios locales desde el inicio de la pandemia, etc. llevan a la utilización de forma masiva de los servicios de urgencia del hospital y evidentemente producen un colapso en el mismo. Parece lógico reformar y mejorar la atención primaria de la provincia de Segovia, para que no se produzcan estos colapsos y para que los pacientes sean atendidos en las mejores condiciones posibles.

Pero las noticias que llegan no son alentadoras, ya que los responsables sanitarios de la Junta en la provincia, están comunicando una reestructuración de los Centros de Salud, donde se pierden puestos de trabajo de facultativos.

En el caso de la Zona Básica de salud de Riaza, aglutina los siguientes municipios:

<ul style="list-style-type: none"><li>• ALCONADA DE MADERUELO</li><li>• ALDEALENGUA DE STA. MARIA</li><li>• AYLLON</li><li>• CAMPO DE SAN PEDRO</li><li>• CASTILLEJO DE MESLEON</li><li>• CEREZO DE ABAJO</li><li>• CEREZO DE ARRIBA</li><li>• CILLERUELO DE SAN MAMES</li><li>• CORRAL DE AYLLON</li><li>• FRESNO DE CANTESPINO</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• LANGUILLA</li><li>• MADERUELO</li><li>• MONTEJO DE TIERMES</li><li>• MORAL DE HORNUEZ</li><li>• RIAGUAS DE SAN BARTOLOME</li><li>• RIAZA</li><li>• RIBOTA</li><li>• RIOFRIO DE RIAZA</li><li>• SAN ESTEBAN DE GORMAZ (TORRAÑO)</li><li>• SEQUERA DE FRESNO</li></ul>
--	--

En la actualidad hay 10 puestos de médico y no es de recibo que la Junta de Castilla y León este barajando la oportunidad de eliminar 3 de esos puestos de médico.

Por las razones expuestas los Grupos Municipales que suscriben esta Moción ante el Pleno del Ayuntamiento de Maderuelo. y proponen la adopción de los siguientes, **ACUERDOS:**

El Pleno del Ayuntamiento de Maderueloinsta a la Junta de Castilla y León a :

**PRIMERO.-** No eliminar ningún puesto de profesionales sanitarios en los municipios que componen la Zona Básica de Salud de Riaza.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de la presente moción al Presidente de la Junta de Castilla y León, a la Consejera de Sanidad, al Delegado Territorial de la Junta en Segovia, así como a todos los grupos políticos de las Cortes de Castilla y León..”

Esta moción es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal asistentes al Pleno

- **Informador turístico Comunidad de Villa y Tierra**

El Sr. Alcalde informa de la concesión de una ayuda para tener un informador turístico para la Comunidad de Villa y Tierra de Maderuelo, se ha tenido que buscar esta vía porque Maderuelo no cumple con el requisito de 5 desempleados que exige la subvención de la Junta de Castilla y León.

Los miembros de la Corporación Municipal asistentes al Pleno muestran su conformidad con esta actuación

- **Ayuda ZIS**

El Sr. Alcalde informa de la convocatoria de la subvención ZIS y propone solicitar esta ayuda para la adquisición de un dumper con esta ayuda que tiene un montante de 21.169,00 euros.

Esta propuesta es aprobada por dos votos a favor y el voto en contra del Sr. Concejal D. Santiago Bayo Martín porque considera que estas ayudas deberían dedicarse al aula de la naturaleza y la adquisición del dumper que es necesario, adquirirlo por otras ayudas.

- **Trabajos de conservación forestales ELMET 2021**

El Sr. Alcalde informa de la concesión a Maderuelo de la ayuda para la realización de trabajos de conservación forestales ELMET 2021 que serán de limpieza y desbroce en la ladera del pantano y en el camino de los Chorrillos

- **Dación cuenta Decretos Alcaldía**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 a 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Alcaldía se informa de las Resoluciones de Alcaldía emitidas hasta la fecha que han sido las siguientes:

## DECRETOS ALCALDÍA 2021

**28/2021:** Decreto de Alcaldía de adjudicación de la sepultura n° 19 del cementerio municipal

**29/2021:** Decreto de Alcaldía de concesión de licencia de obra para ejecución de obras de refuerzo de muro de la fachada posterior por medio de un muro de hormigón armado de 3 metros de largo por 2 metros de alto y 0,25 metros de grueso con su zapata corrida correspondiente. en inmueble sito en calle Entrada a la Villa n° 8 de Maderuelo

**30/2021:** Decreto de Alcaldía de concesión de licencia de ocupación de via pública, contenedor de escombros en Plaza de Santa María n° 6 de Maderuelo

**31/2021:** Decreto de Alcaldía de concesión de licencia de obra para reforma de terraza de unos 100 m2 de hormigón, picando baldosa, retirando escombros y con un grosor de unos 10 cms en inmueble sito en ctra. Aranda n° 3 de Maderuelo

**32/2021:** Decreto de Alcaldía de concesión de licencia de obra para rehabilitación de rampa de acceso a vivienda en inmueble sito en Camino Viejo de los Chorrillos n° 4 de Maderuelo

**33/2021:** Decreto de Alcaldía de concesión de licencia de obra para reparación, sellado e impermeabilización de ventanas, reparación franja de solado de cochera y colocación de reja metálica desmontable en la entrada de la vivienda en inmueble sito en Plaza del Castillo n° 3 de Maderuelo

**34/2021:** Decreto de Alcaldía de concesión de licencia de obra para para revestir fachada media y principal orientada a la solana con unas medidas de 8m. por 3,5 m en inmueble sito en Calle Castillo n° 10 de Maderuelo.

**35/2021:** Decreto de Alcaldía de concesión de autorización para ejecución de obras de arreglo del vial público en calle Santa María n° 2 de Maderuelo

**36/2021:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Restaurante Veracruz

**37/2021:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Restaurante Veracruz

**38/2021:** Decreto de Alcaldía de concesión de licencia de obra para para reparar fachada en unos 2 metros cuadrados en inmueble sito en Calle San Miguel n° 5 de Maderuelo

**39/2021:** Decreto de Alcaldía de concesión de licencia de obra para para hormigonado de 20 m2 a la entrada de la nave y 6 m2 en el interior en inmueble sito en polígono 1 parcela 6609 de Maderuelo

**40/2021:** Decreto de Alcaldía de concesión de licencia de obra de enganche de agua y desagüe en inmueble sito en Polígono 1 parcela 6609 de Maderuelo.

**41/2021:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Restaurante Veracruz

**42/2021:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del personal del Ayuntamiento de Maderuelo

**43/2021:** Decreto de Alcaldía de transferencia de fondos para pago de nóminas del personal del Restaurante Veracruz

**44/2021:** Decreto de Alcaldía de aprobación realización oferta empleo público

**45/2021:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del Restaurante Veracruz de Maderuelo

**46//2021:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento de Maderuelo

**47//2021:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento de Maderuelo

**48/2021:** Decreto de Alcaldía de concesión de licencia de obra de enganche de desagüe en inmueble sito en calle Castillo nº 5 de Maderuelo

**49/2021:** Decreto de Alcaldía de concesión de licencia de obra para retejado de vivienda en inmueble sito en Calle Castillo nº 23 de Maderuelo

**50//2021:** Decreto de Alcaldía de aprobación de Plan de Depuración de aguas residuales promovido por la Junta de Castilla y León y la Diputación de Segovia

**51/2021:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del Restaurante Veracruz de Maderuelo

**52/2021:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Restaurante Veracruz

**53/2021:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Restaurante Veracruz

**54/2021:** Decreto de Alcaldía de aprobación de adquisición de teléfono móvil para uso de Alcaldía.

**55//2021:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento de Maderuelo

**56/2021:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Restaurante Veracruz

**57/2021:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del Restaurante Veracruz de Maderuelo

**58/2021:** Decreto de Alcaldía de concesión de licencia de obra de instalación de adoquín sobre terreno directo sin solera en unos 30 m2. en inmueble sito en Calle Castillo nº 1 de Maderuelo

**59/2021:** Decreto de Alcaldía de concesión de licencia de obra para reforzar el anclaje de las puertas existentes metálicas en inmueble sito en Calle Cruz de Guerra nº 10 de Maderuelo

**60/2021:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del personal del Ayuntamiento de Maderuelo

**61//2021:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento de Maderuelo

**62/2021:** Decreto de Alcaldía de aprovechamiento de pastos de titularidad municipal.

**63/2021:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Restaurante Veracruz

**64/2021:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Restaurante Veracruz

**65/2021:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del Restaurante Veracruz de Maderuelo

**66/2021:** Decreto de Alcaldía de regulación estacionamiento durante fiestas patronales

**67/2021:** Decreto de Alcaldía de concesión de licencia de obra de reparación de balcón en inmueble sito en c/ Fuente nº 6 de Maderuelo.

**68/2021:** Decreto de Alcaldía de concesión de licencia de obra de reparación de patio interior en inmueble sito en c/ Fuente nº 6 de Maderuelo.

**69/2021:** Decreto de Alcaldía de reintegro a la Junta de Castilla y León de la subvención ZIS.

**70/2021:** Decreto de Alcaldía de concesión de licencia de obra de reforma de dos habitaciones y un baño en inmueble sito en c/ Castillo nº 32 B de Maderuelo.

**71/2021:** Decreto de Alcaldía de comunicación ambiental de la actividad de piraguas en el polígono 1 Parcela 21235 de la localidad de Maderuelo

**72//2021:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento de Maderuelo

**73/2021:** Decreto de Alcaldía de adjudicación obra de Renovación Red de Abastecimiento en calle Abajo 1ª fase de Maderuelo (Segovia)

**74/2021:** Decreto de Alcaldía de aprobación presupuesto para modificación Normas Urbanísticas y del Plan Especial de Protección ,Reforma Interior y mejora Urbana de Maderuelo.

**75//2021:** Decreto de Alcaldía de suspensión Voto Hornuez

**76/2021:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Restaurante Veracruz

**77/2021:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Restaurante Veracruz

**78//2021:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento de Maderuelo

**79/2021:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del Restaurante Veracruz de Maderuelo

**80/2021:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del personal del Ayuntamiento de Maderuelo

**81/2021:** Decreto de Alcaldía de adjudicación de columbario nº 13 en cementerio municipal

**82//2021:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento de Maderuelo

**83/2021:** Decreto de Alcaldía de concesión de licencia de obra de cambio de ventana de tejado ( tipo velux) en inmueble sito en Plaza San Miguel nº 8 de Maderuelo.

**84/2021:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Restaurante Veracruz

**85/2021:** Decreto de Alcaldía de aprobación inicio expediente formalización compra parcela 6059 poligono 1

**86/2021:** Decreto de Alcaldía de aprobación formalización compra parcela 6059 poligono 1

**87//2021:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento de Maderuelo

**88//2021:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago parte contribución inmueble Plaza San Miguel nº 3 del Ayuntamiento de Maderuelo

**89/2021:** Decreto de Alcaldía de concesión de licencia de obra de retejado en inmueble sito Camino del Castillo nº 2 de Maderuelo.

**90/2021:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Restaurante Veracruz

**91/2021:** Decreto de Alcaldía de concesión de licencia de obra de ejecución de muro en inmueble sito en calle Abajo nº 57 de Maderuelo.

**92/2021:** Decreto de Alcaldía de concesión de licencia de obra de Intervención en el Arco de la Villa del recinto amurallado de Maderuelo ( Segovia)

**93/2021:** Decreto de Alcaldía de concesión de licencia de segregación en inmueble sito en parcela 5921 del polígono 1 de Maderuelo

**94/2021:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Restaurante Veracruz

**95/2021:** Decreto de Alcaldía de autorización uso local “ La Peña” para el periodo del 19 de julio al 4 de septiembre de 2021 para la realización del “Taller de Señalética de Sendas y Siluetas”

**96/2021:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del Restaurante Veracruz de Maderuelo

**97//2021:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento de Maderuelo

**98//2021:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento de Maderuelo

**99//2021:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Ayuntamiento de Maderuelo

**100/2021:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago a proveedores del Restaurante Veracruz

**101/2021:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del Restaurante Veracruz de Maderuelo

**102/2021:** Decreto de Alcaldía de autorización y delegación para firma escrituras de donación de la parcela 5889 del polígono 1 al Ayuntamiento de Maderuelo.

**103/2021:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del Restaurante Veracruz de Maderuelo

**104/2021:** Decreto de Alcaldía de concesión de licencia de obra de enganche de agua y desagüe en inmueble sito en calle Escalera nº 1 de Maderuelo

**105/2021:** Decreto de Alcaldía de concesión de licencia de obra de enganche de agua y desagüe en inmueble sito en Plaza Santa Maria nº 4 de Maderuelo

**106/2021:** Decreto de Alcaldía de concesión de incremento de retribuciones del personal del Restaurante Veracruz.

**107/2021:** Decreto de Alcaldía de concesión de incremento de retribuciones del personal del Ayuntamiento encargado limpieza y acondicionamiento de calles y espacios públicos.

**108/2021:** Decreto de Alcaldía de aprobación de pago de nóminas del personal del Ayuntamiento de Maderuelo

#### **- Ejecución depuradora**

El Sr. Alcalde informa que somos uno de los pueblos a los que se le ha concedido hacer una depuradora y actualmente estamos en la fase de elaboración del proyecto

#### **12°.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

El Sr. Concejil D. Santiago Bayo Martín comenta que la documentación referida al corral de D. Alejandro De La Hoz Águeda ya se encuentra en el Ayuntamiento y que se debe estudiar la documentación de los baldíos, el Plan Especial y el catastro histórico a lo que el concejal D. Santos De La Hoz Águeda le contesta que según la documentación que ha estudiado el corral se encuentra en línea y no invade zona del Ayuntamiento. Además esta situación viene de hace más de 15 años y podía él haber resuelto el tema.

El Sr. Concejal D. Santiago Bayo Martín comenta al Sr. Alcalde que debería reponer el Impuesto de Tránsito de ganado por el daño que su ganado provoca en el camino de los Chorrillos que ha costado dinero al Ayuntamiento; al tener un ganado tan grande provoca que por donde pasa no pueda crecer nada.

El Sr. Alcalde le contesta que el único impuesto que ha subido es el de la basura y está justificado por la incorporación a la Mancomunidad de Hornuez, en cuanto al camino de los Chorrillos informa que es una cañada y quien más derechos tienen ahí son las ovejas y el destrozo del camino no se ha debido sólo al paso de las ovejas; además le informa que no tiene 2.000 ovejas y que paga todo lo que tiene que pagar y además ha ordenado que a partir del próximo año va a pagar los pastos del monte. Responde el Sr. Concejal D. Santiago Bayo Martín que lo que debería pagar es el Impuesto de tránsito de ganado.

Seguidamente, D. Alberto Hernando Martín Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las 13:31 horas de lo cual como Secretario doy fe.

Fdo: Carlos Martín Huerta

Fdo: Alberto Hernando Martín